

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2010-5732** *Bases generales por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de comercio a efectuar dentro de la iniciativa Urban "La Inmobiliaria: Un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con fondos FEDER 2007-2013 de la Unión Europea.*

Bases generales por las que se regula la concesión de subvenciones con destino a fomentar y apoyar la instalación y apertura de nuevas actividades empresariales de carácter estratégico, en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea.

### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Beneficiarios

Artículo 3.- Actividades Subvencionables

Artículo 4.- Importe total de las subvenciones.

### CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 5.- Convocatorias anuales.

Artículo 6.- Plazo de presentación

Artículo 7.- Documentación a presentar

Artículo 8.- Criterios de valoración de las propuestas

Artículo 9.- Concesión de las ayudas

### CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario

Artículo 11.- Abono de la subvención y reintegros

Artículo 12.- Gastos elegibles.

Artículo 13.- Modificaciones y seguimiento del proyecto

Artículo 14.- Control contable.

Artículo 15.- Plazo y justificación de los gastos

### CAPÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- Infracciones y sanciones

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA

ANEXO CONDICIONES OBRAS

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1.- Objeto

1.- Es objeto de las presentes bases la regulación general del régimen de concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a fomentar y apoyar la instalación y apertura de nuevos establecimientos considerados de índole estratégica a efectuarse en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea.

2.- La concesión de las subvenciones estará vinculado en todo caso a las convocatorias anuales que, en los términos recogidos en estas bases generales, efectúe el Ayuntamiento de Torrelavega.

#### Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases todas aquellas personas físicas o jurídicas, independientemente de la forma en que se constituyan, y del municipio del que provengan, que abran un nuevo establecimiento mercantil en la zona de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a partir del 1 de enero de 2009, y cumplan los requisitos siguientes:

a).- Que sean personas físicas o jurídicas y que el nuevo establecimiento para el que se solicita la subvención base su actividad principal en aquellas que se recogen en estas bases.

Podrán ser igualmente beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo, en un mismo local, las actividades recogidas en estas bases, debiendo garantizarse en tal caso por todos los solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

A los efectos de estas bases se considerarán:

a.1.-- Actividades estratégicas preferentes las siguientes actividades artesanales, acreditada mediante la inscripción de su titular en el registro de artesanos de la Comunidad de Cantabria o a través de cualquier otro medio que justifique el cumplimiento de requisitos análogos a los establecidos en dicho Registro, y que efectúen producción artesanal "in situ" y no solo comercialización en el local para el que se solicita la ayuda, o bien efectúen comercialización de productos elaborados de manera artesanal por artesanos incluidos en registros de artesanos de las Administraciones Públicas competentes o acreditada mediante cualquier otro medio que así lo justifique, y actúen en alguno de los siguientes sectores:

#### 1. ALFARERÍA, CERÁMICA Y PORCELANA

- Alfarería
- Cerámica
- Porcelana
- Mosaicos
- Esmalte o pintura sobre porcelana

#### 2. ENCUADERNACIÓN Y TRABAJOS EN PAPEL

- Encuadernación artesanal
- Reciclaje de papel
- Recuperación de documentos antiguos
- Cartografía

3. JOYERÍA, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA

- Joyería artesanal
- Orfebrería artesanal
- Platería artesanal
- Bisutería artesanal

4. MADERA

- Marquetería
- Tapizado
- Torneado en madera
- Ebanistería
- Pirograbado

5. MUEBLE RÚSTICO

- Recuperación, restauración, reciclaje y transformación de objetos rústicos de origen rural y de interés etnográfico en elementos de decoración y mueble.

6. MAQUETAS, MINIATURISMO, MODELISMO

7. METAL

- Fundición artística
- Trabajos en bronce
- Grabado
- Forja y cerrajería artística

8. PIEDRA NATURAL, ESCAYOLA Y VIDRIO

- Cantería
- Talla en piedra y mármol
- Talla en vidrio
- Vidrieras artística
- Pintura sobre vidrio

9. PIEL Y CUERO

- Guarnicionería
- Marroquinería
- Prendas en piel
- Botas de vino
- Calzado artístico
- Calzado a medida
- Prendas de campo y caza

10. RESTAURACIÓN

- Muebles
- Obras de arte

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

- Tapices y alfombras
- Papel
- Relojes
- Instrumentos musicales

#### 11. TEXTIL

- Trabajos de telar
- Tapices
- Bordados
- Encajes
- Pasamanería
- Decoración de telas
- Fabricación de alfombras
- Macramé y nudos

#### 12. ARTE RELIGIOSO

#### 13. CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS

- Construcción de instrumentos musicales antiguos o tradicionales
- Instrumentos antiguos de medición (náutica, astronomía...)

#### 14. OTROS OFICIOS

- Flores artesanales
- Muñecas
- Maestros herradores
- Artesanía con conchas de mar
- Pintura y escultura
- Artículos esotéricos
- Etc.

Además, podrán ser también consideradas estratégicas aquellas otras actividades que no estén suficientemente representadas en la estructura económica existente en Torrelavega, que aporten una diversificación a la oferta comercial y/o de servicios, que generen empleo y presenten detalle de aspectos innovadores en el desarrollo de su actividad.

a.2.- Resto de actividades.- Aquellas actividades no consideradas estratégicas cuya actividad principal se encuentre incluido en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividad Económicas:

- Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimiento permanente).
- Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente).
- Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 662; Todos los epígrafes.
- Grupo 691: Epígrafe 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (reparación de otros bienes de consumo).

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestado al público por agencias de viaje).
- Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquileres de bienes de consumo).
- Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios (similares)).
- Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de Belleza).
- Grupo 973: Epígrafe 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos en máquinas fotocopadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicio de enmarcación).

Igualmente, y a los efectos de las presentes bases, se entiende por nuevo establecimiento la implantación de una actividad que cumpla los siguientes requisitos:

— Que la misma actividad no hubiese sido ejercida en el mismo local en los últimos dos años.

— Que el titular de la nueva actividad, su cónyuge o persona unida por análoga relación afectiva, no haya ejercido en el mismo local actividad comercial, durante un periodo de al menos dos años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el BOC.

b) Que el establecimiento se encuentre ubicado dentro de alguna de las calles, objeto del programa de acciones Urbanas, "La Inmobiliaria, un espacio de oportunidades", de acuerdo con la siguiente zonificación:

Zona de Prioridad 1:

Calle	Números
Padre Rábago	Todos
Juan de Herrera	Todos
Marqueses de Valdecilla y Pelayo	Todos
Casimiro Sainz	Todos
Leonardo Torres Quevedo	Todos
La Zarzuela	Todos
Juan XXIII	Impares: del 5 al 21 Pares: del 20 al 30

Zona de Prioridad 2:

Calle	Números
José María Pereda	Impares: del 49 al 107 Pares: del 22 al 44
Mortuorio	Todos
Pintor Varela	Todos
Marqueses de Valdecilla y Pelayo	Todos
Casimiro Sainz	Todos
Leonardo Torres Quevedo	Todos
La Zarzuela	Todos
Juan XXIII	Impares: del 1 al 3 Pares: del 2 al 20
Ceferino Calderón	Todos
El Ansar	Todos
Bonifacio del Castillo	Todos
Pintor Salces	Todos
Julián Urbina	Todos
Gervasio Herreros	Impares: del 1 al 11 Pares: del 2 al 6
Hermilio Alcalde del Río	Desde la intersección con Pablo Garnica hasta José María Pereda 87, int.
General Ceballos	Todos
Mártires	Impares: del 11 al 21 Pares: desde la intersección con Conde Torreanaz al 18

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

Calle	Números
Juan José Ruano	Impares: del 13 al 19, nº Pares
La Llama	Impares: del 17 al 19 Pares: del 50 al 62
Pomar	Todos
Plaza San Bartolomé	Todos
Pablo Garnica	Impares: del 1 al 5 Pares: del 2 al 10
Conde Torreanaz	Todos

e) Que la actividad objeto de la subvención se mantenga dentro del ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, durante un periodo mínimo de dos años, salvo transmisión por causa de fuerza mayor del local en la que se ejerza la actividad, previamente autorizada por el Ayuntamiento, que la nueva actividad que se implante en el local cumpla los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la subvención y el nuevo titular acepte subrogarse en las obligaciones derivadas de estas bases.

f) Que la actividad reúna suficientes condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, para lo cual se presentará un plan de negocio.

g) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Unión Europea, Administración del Estado, CC. AA. o Ayuntamiento de Torrelavega.

h) Obtengan la licencia de actividad con destino al ejercicio de aquella para cuya apertura se solicita la subvención.

i) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de abono con el Ayuntamiento de Torrelavega, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

2.- Los establecimientos beneficiarios con la acción o proyecto subvencionado por las convocatorias que se efectúen con cargo a estas bases generales han de hacer constar, mediante la oportuna placa informativa instalada en el acceso al establecimiento, la financiación y patrocinio del Ayuntamiento de Torrelavega, y de los Fondos Feder de la Unión Europea, con el logotipo del mismo.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

4.- Igualmente podrán ser beneficiarios de las ayudas para reforma de locales los arrendadores de los locales situados en la zona de prioridad 1, que efectúen por su cuenta obras de adecuación de los locales con destino a su arrendamiento a terceros que cumplan las condiciones establecidas en este artículo, con el compromiso de incluirse en la bolsa de arrendadores cuya finalidad es ofrecer en el mercado la puesta en disposición de locales, enmarcados en el proyecto URBAN, durante un período mínimo de 5 años a un precio igual o inferior a los intervalos recogidos en el artículo 4º de estas bases para los distintos tipos de locales previstos en el mismo.

En tales casos no podrán ser beneficiarios de subvención los arrendatarios de los locales con destino a la realización de obras análogas a aquellas para las que se concedió subvención al arrendador.

#### Artículo 3.- Actividades subvencionables

A los efectos de las subvenciones previstas en estas bases, se establecen las siguientes dos líneas de intervención con objeto de crear entornos favorables para la implantación de nuevas actividades en el barrio.

A.- Línea de apoyo a los arrendatarios, mediante la cual se subvencionará exclusivamente los gastos destinados a financiar el alquiler del local de negocio (IVA y gastos de comunidad no incluidos), durante dos años.



VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

B.- Línea de apoyo a la reforma de locales de la Zona 1 y 2 que comprende la realización de obras relativas a la mejora de fachada e instalación de toldos, a las que se podrá adicionar, para su realización simultáneamente con las anteriormente indicadas, otras relativas a:

- a) Acceso al local y obra civil,
- b) Iluminación del local
- c) Suelos y pintura.

Y cuyo objeto es dotar a los mismos de los elementos necesarios para su puesta en el mercado, en las condiciones establecidas en estas bases, y mejora funcional del local a través de la eliminación de barreras arquitectónicas y del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo cumplir las actuaciones los requisitos de homogeneidad mínima recogida como anexo a estas bases.

Artículo 4.- Importe total de las subvenciones.

1. El importe total de las subvenciones anuales a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a fomentar y apoyar la instalación y apertura de nuevos establecimientos comerciales de índole estratégica a efectuar en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria dentro de la iniciativa Urban, en cualquiera de sus dos líneas, será el que se determine en la convocatoria a efectuar con carácter anual de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de cada ejercicio.

2.- De conformidad con las líneas de subvenciones recogidas en el artículo 3 de estas bases, el importe a otorgar de forma individualizada a cada uno de los beneficios será, como máximo, de los siguientes importes:

A.- Línea de apoyo a los arrendatarios:

Las ayudas al arrendamiento, que se concederán exclusivamente a los arrendatarios, no podrán superar las que figuran en la tabla siguiente:

Precio base de arrendamiento (€/m <sup>2</sup> )	ZONA 1 Precio condicionado			
	Menos de 30 m <sup>2</sup>	30-50 m <sup>2</sup>	51-150 m <sup>2</sup>	Más de 150 m <sup>2</sup>
	9	7	5	4
(actividades estratégicas)				
Subvención (%)	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %
Resto actividades	30,00 %	30,00 %	30,00 %	30,00 %

Ayudas alquiler zona 2: 1 €/m<sup>2</sup>.

B.- Línea de apoyo a la reforma de locales:

Zona 1.

Tramos subvencionables. Superficie local	Inversión mínima	% Subvención	Máxima subvención	Inversión necesaria para obtener máximo subvención
Actividades estratégicas				
Hasta 50 m	3.000,00 €	70,00 %	3.000,00 €	4.285,71 €
De 51 a 100 mtrs	5.000,00 €	70,00 %	5.000,00 €	7.142,86 €
Mas de 100 metros	7.500,00 €	70,00 %	7.500,00 €	10.714,29 €
Resto de actividades				
Hasta 50 m	3.000,00 €	30,00 %	3.000,00 €	10.000 €
De 51 a 100 mtrs	5.000,00 €	30,00 %	5.000,00 €	16.667 €
Mas de 100 metros	7.500,00 €	30,00 %	7.500,00 €	25.000 €

Zona 2:

Tramos subvencionables. Superficie local	Inversión mínima	% Subvención	Máxima subvención	Inversión necesaria para obtener máximo subvención
Actividades estratégicas				
Hasta 50 m	3.000,00 €	30,00 %	3.000,00 €	10.000,00 €
De 51 a 100 mtrs	5.000,00 €	30,00 %	5.000,00 €	16.667,00 €
Mas de 100 metros	7.500,00 €	30,00 %	7.500,00 €	25.000,00 €
Resto de actividades				
Hasta 50 m	3.000,00 €	20,00 %	3.000,00 €	15.000 €
De 51 a 100 mtrs	5.000,00 €	20,00 %	5.000,00 €	25.000 €
Mas de 100 metros	7.500,00 €	20,00 %	7.500,00 €	37.500 €

La convocatoria anual de subvenciones podrá establecer límites a los importes máximos a destinar a la realización de actuaciones en la zona 1 y 2

3.-Las subvenciones que se otorguen con destino a la línea de ayudas recogida en el apartado 2.A de este artículo, deberán efectuar la apertura efectiva de los mismos en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se establezca otro plazo en el acuerdo de concesión. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento, así como al abono de los intereses de demora. Las ayudas a la rehabilitación de locales para arrendadores deberán estar concluidas en el plazo de seis meses desde la recepción de la notificación de su concesión.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento para la concesión de la subvención

Artículo 5.- Convocatorias anuales.

1.- Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y previa convocatorias anuales que se efectuarán por el Ayuntamiento de Torrelavega dentro de los plazos de vigencia de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", Fondos FEDER 2007-2013.

2.- Las convocatorias anuales serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, efectuándose en el mes de enero de cada ejercicio, y publicándose en el BOC.

3.-El contenido de las convocatorias anuales se ajustará a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

4.- Actuará como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones el Concejal Delegado del área de Hacienda.

5.- Será órgano colegiado que efectúe la propuesta de concesión la Comisión Permanente del Consejo Local de la Iniciativa Urban.

Artículo 6.- Plazo de presentación

1.-La solicitud para la presentación de propuestas a la convocatoria de ayudas deberán efectuarse en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria anual de ayudas a que se refiere el artículo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Solo se admitirá un proyecto por cada establecimiento comercial.



#### Artículo 7.- Documentación a presentar

Los titulares de los comercios o establecimientos que concurren a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia en el modelo unido a estas bases como Anexo I y que contiene

a) Titular solicitante.

b) Descripción de la actividad del establecimiento para el que se solicita la subvención y actividad económica a la que se destina.

c) De acuerdo con las líneas para que se opte: Presupuesto estimado del alquiler anual del local o coste de las obras de reforma acompañada de descripción de las mismas y de factura pro forma.

d) Fecha prevista de puesta en funcionamiento o de inicio y terminación de las obras.

e) Presupuesto detallado y total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras Administraciones, de la Entidad solicitante, así como cualesquiera otras).

2.- En caso de personas jurídicas acreditación de la personalidad jurídica mediante copia de la última escritura de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, al que se unirá poder de representación del solicitante.

3.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

4.- Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o aportación de autorización al Ayuntamiento para que este puedan recabarse los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.

5.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal.

6.- Plan del Negocio de la actividad a desarrollar en el local para la que se solicita la subvención, salvo en el caso previsto en la base 2.4.

7.- A la documentación indicada se incorporará de oficio por el Ayuntamiento certificado de inexistencia de deudas en vía ejecutiva con la Tesorería municipal provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

#### Artículo 8.- Criterios de valoración de las propuestas

1.- Para la valoración de las propuestas se estará a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica de la propuesta, entendida como tal la viabilidad comercial de la propuesta efectuada.

b) Aportación del beneficiario al importe total de la adquisición, otorgando mayor puntuación al que mayor aportación propia efectúe.

c) Innovación de la propuesta que permita configurar la misma como elemento de referencia para otras actuaciones.

d) Sinergias que en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria pueda producir el desarrollo del proyecto presentado.

e) Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

2.- Cada uno de los apartados citados se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, la valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad sin que la obtención de la misma de derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3.- Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

#### Artículo 9.- Concesión de las ayudas

1.- A la vista de la documentación presentada por los solicitantes, y teniendo en cuenta los criterios generales de valoración de las actuaciones y obras que establezcan los servicios muni-

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

principales, se cuantificará por el Ayuntamiento el importe de las actuaciones o suministros que se propongan por los solicitantes, sirviendo dicha valoración como criterio de fijación del importe de la actuación a realizar, sin que el Ayuntamiento deba estar en este apartado a la valoración recogida por el solicitante en su propuesta o en la factura proforma que le acompañe.

A la citada valoración se acompañará propuesta de valoración de las solicitudes presentada a la convocatoria suscrita por el Servicio municipal informante y el instructor del expediente.

2.- La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases, se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de la Iniciativa Urban que podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

En las resoluciones de concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente que las ayudas son de mínimos, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2006 relativa a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de mínimos, y que los fondos con que se sufragan proceden de los Presupuestos del Ayuntamiento de Torrelavega y que se encuentran cofinanciados al 50% por los fondos FEDER de la Unión Europea.

3.-De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, en los casos en que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada por el peticionario, o requiera ser parcialmente ajustado en determinados puntos, se comunicará al solicitante para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno Local. En caso de no concederse íntegramente la cantidad solicitada se procederá a una reformulación presupuestaria en la que la aportación del titular del establecimiento se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención.

4. La concesión de una subvención al amparo de las presentes bases no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones o suministros similares.

5. Las solicitudes que no hayan sido subvencionadas podrán ser retiradas de las dependencias del órgano convocante por los interesados que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

6.- Las ayudas concedidas serán publicadas en todo caso en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

7.- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria, el importe de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la intervención a desarrollar por el centro o establecimiento.

8.-La obtención de otras subvenciones para la misma adquisición procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por escrito y de inmediato a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Torrelavega, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

9.- Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución de la convocatoria podrá interponerse por los interesados recurso de reposición con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

### CAPÍTULO III

#### Obligaciones del beneficiario, pago y justificación

##### Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario

En los términos recogidos en estas bases será obligación del beneficiario de la ayuda:

1. Efectuar el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención,

CVE-2010-5732

en la línea de ayudas al arrendamiento, y de seis meses en el caso de la línea de ayuda a la reforma de locales, pudiendo concederse por el Ayuntamiento, a petición del interesado, una única prórroga de dos meses cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen.

2. Mantener el arrendamiento del local durante los periodos mínimos recogidos en estas bases, así como la actividad en el local en el caso establecido para la reforma de locales.

3. Justificar ante el Ayuntamiento de Torrelavega el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar a través de sus órganos y de los derivados de la normativa aplicable de la Unión Europea reguladora de los Fondos FEDER.

5. Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar, al menos durante un periodo de tres años, las medidas de difusión consistentes en la instalación de una placa en el exterior de la entrada del establecimiento indicativa de la subvención concedida y trasladar dicha obligación de forma expresa a los nuevos adquirentes o titulares del establecimiento durante el periodo indicado.

9. La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento N<sup>o</sup> 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

#### Artículo 11.- Abono de la subvención y reintegros

1.- La subvención concedida será abonada en el plazo de dos meses a contar desde la presentación íntegra de la justificación de la inversión por el beneficiario de la misma, no obstante, y previo depósito de la garantía oportuna, podrá efectuarse por el Ayuntamiento un anticipo de hasta el 60% de la subvención con carácter previo a la presentación de la justificación establecida en este artículo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas, además de en las situaciones recogidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de la justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- d) Supuestos en que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

e) Incumplimiento de las de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en particular de la recogida en el artículo 10.8 de estas bases.

f) Incumplimiento del plazo para la puesta en funcionamiento del establecimiento para cuya puesta en funcionamiento se solicita la subvención, así como del periodo de mantenimiento de la actividad exigido en estas bases salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

g) Por incumplir o impedir el control financiero de la Intervención Municipal o de los funcionarios, entidades o empresas designadas a tal fin por el Ayuntamiento.

#### Artículo 12.- Gastos elegibles.

1.- La financiación de la subvención municipal se destinará exclusivamente a atender a los gastos de arrendamiento de los establecimientos en la línea de subvención a) y a los conceptos especificados en el anexo, para la línea de subvención b).

2. No serán en ningún caso susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

- a) Funcionamiento del establecimiento (electricidad, agua y comunicaciones, etc).
- b) Mercaderías y gastos de personal.
- a) Mobiliario.

#### Artículo 13.- Modificaciones y seguimiento del proyecto

1. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a la actividad a desarrollar en el establecimiento para los que se solicitó la subvención o que suponga una variación de su presupuesto a la baja de hasta un 20%. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida. Los beneficiarios deberán informar por escrito y de forma motivada a la Concejalía de Hacienda de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento de Torrelavega informes, técnicos, cuando se les solicite formalmente sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos.

#### Artículo 14.- Control contable.

1. Los beneficiarios estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención General del Ayuntamiento, estando obligados a poner a disposición de la Intervención General, o del personal municipal encargado de dicha función, cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2. La realización y gestión del proyecto podrá ser verificado en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Torrelavega o por las personas que éste designe. Con este fin, los beneficiarios deberán facilitar el acceso de éstas al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. El incumplimiento de estas normas determinará la inhabilitación del beneficiario para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso.

4. Si la adquisición no se llevase a cabo por cualquier causa, o se modificase sustancialmente sin la autorización previa del órgano convocante, o no se justifica en la forma prevista en estas bases, procederá al reintegro del importe de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

#### Artículo 15.- Plazo y justificación de los gastos

1. Transcurrido el año natural a que se refiere el artículo 11.1 de estas base, o el plazo establecido para la realización de las obras de acomodación del local, y en el plazo del mes siguiente, los beneficiarios que perciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, aportando la siguiente documentación:



VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

a.- Facturas originales, o compulsadas por los Servicios Municipales, en el que se detalle el abono del arrendamiento efectuado.

b.- Justificación del pago de las facturas.

c.- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los proyectos destinados al arrendamiento de locales se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de duración de dos años previsto en el acuerdo de concesión, los relativos a la reforma de locales con la finalización de la obra subvencionada, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que procedan en caso de incumplimiento del compromiso de mantenimiento de la actividad del local para el que se concede la subvención.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará formalmente al beneficiario la aprobación, en su caso, del mencionado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción de los compromisos con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar posteriores auditorías a las que se hace referencia en estas bases y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de las mismas.

#### CAPÍTULO IV

##### Infracciones y sanciones

###### Artículo 16.- Infracciones y sanciones

1.- Se aplicará a los incumplimientos de las presentes bases el régimen de infracciones y sanciones previsto al Título IV, capítulo I de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo responsables de las mismas los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

2.- Será órgano competente para la imposición de las sanciones previstas en la misma los siguientes órganos:

a.- Para las infracciones leves y graves: La Junta de Gobierno Local.

b.- Para las infracciones muy graves: El Pleno de la Corporación.

3.- El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes bases serán las establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- En lo no previsto en estas bases se estará a la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, Ley General de Subvenciones 38/2002 de 17 de noviembre y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los errores o defectos apreciados en la relación de calles incluidas en el artículo 2 de estas bases podrán ser subsanadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

3.- La Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejala de Hacienda, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes bases.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- La primera convocatoria correspondiente a estas bases abarcará la inversión a la que hacen referencia estas bases, efectuadas desde el 1 de enero de 2009, con independencia de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

2.- En el caso de las obras realizadas en el ejercicio de 2009 no será exigible la realización de las correspondientes a las de mejora de fachada o instalación de toldo con carácter previo a la concesión de subvenciones para el resto de finalidades previstas en estas bases, cuando los existentes en el local, en el momento de solicitud de la subvención, sea sustancialmente análoga a la fijada en el Anexo II de estas bases, y en particular cuando la actual, a juicio del Consejo Sectorial, cumplan los requisitos de conservación y mantenimiento de la imagen urbana pretendida en estas bases.

ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA

D _____, con domicilio para notificaciones en CI _____, de la localidad de Código Postal _____ Tfno _____, Fax _____ E. Mail _____
Actuando en nombre propio o en representación de _____
Cuya representación ostenta en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la:

Concesión de ayudas destinadas a fomentar y apoyar la instalación y apertura de nuevos establecimientos comerciales a efectuar en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, financiada con Fondos FEDER de la Unión Europea.

Correspondiente al año \_\_\_\_\_ y que fueron publicadas en el BOC nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA.-**

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria el siguiente proyecto cuyo resumen es el siguiente:

**Nombre y ubicación del establecimiento para el que se solicita la subvención**

Actividad económica desarrollada en el establecimiento



VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

Fecha prevista de apertura: o fecha de inicio y final de la obra de reforma:

Presupuesto previsto del coste de arrendamiento del establecimiento o de la obra a ejecutar acompañada de factura pro forma:

Descripción de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Acompaña igualmente con esta solicitud la documentación exigida al artículo 7º de las bases de la convocatoria.

Torrelavega a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO CONDICIONES OBRAS

Con la finalidad de dar una imagen homogénea, que cree una identidad al barrio y mejore de zona atractiva, las actuaciones de rehabilitación deberán cumplir las siguientes determinaciones:

a.- La instalación de toldos deberá ajustarse a las siguientes características, en defecto de normativa mas limitada del PGOU:

Tipo: Brazo extensible.

Material: Lona.

Color: Naranja puro (código RAL 2004).

Color de herrajes: Blanco.

Ancho: El mismo ancho que la fachada del local.

CVE-2010-5732

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

Salida: Mínima: 1,5 metros; Máxima: La anchura de la acera.

Altura de colocación: La altura máxima del local (en locales de dos plantas se utilizará como referencia la altura de la primera planta).

Onda: Sin onda.

Rotulación: Sin rotulación.

b.- Remodelación de fachada:

El escaparate deberá seguir las siguientes indicaciones:

Las puertas exteriores deberán ser de carpintería de aluminio en color anodizado Titanio SQ, o acero inoxidable, con perfiles de 40 x 56 mm. Contarán con un zócalo de 40 x 138 mm, y en la medida de lo posible seguirán el diseño adjunto. Los accesos al local se harán por una puerta de 90 cm de hoja de vidrio templado de 10 mm con herrajes, estando permitida la realización de puerta de doble hoja si fuera necesario para el negocio que vaya a implantarse.



El vidrio empleado deberá ser de seguridad tipo STADIP 5+5, o similar, en partes fijas o superior si el diseño de la puerta así lo requiriera.

En la superficie de fachada no cubierta por el escaparate deberán aplicarse placas de pizarra en acabado natural color negro, de 60x 30 x 1 cm de corte calibrado, tipo "Negra Guaporè" o similar. Los aplacados se rejuntarán con cemento para juntas del mismo color de la baldosa.

c.- Además, serán subvencionables las inversiones en pintura, albañilería, electricidad e iluminación interiores.

d.- Cualquier subvención que se conceda con destino a la realización de obras en los locales y que se recogen en estas bases, deberá garantizar con carácter previo que o bien el local dispone de las medidas legales con destino a la supresión de barreras arquitectónicas o estas se encuentran dentro de las obras para las que se solicita subvención.

e.- En uno de los laterales de la entrada, se instalará un elemento identitario, en el modelo que se defina por el Ayuntamiento en donde se insertará el nombre del establecimiento o establecimientos, y los logotipos del proyecto de la Iniciativa URBAN. Este elemento será la única rotulación exterior al establecimiento durante el periodo de duración del proyecto.

Torrelavega, 20 de abril de 2010.

La alcaldesa-presidenta,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/5732

CVE-2010-5732